



de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 205

Jueves 11 de Septiembre

AÑO DE 1952

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARÍA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los removientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1906, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 10 de Septiembre de 1952.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALLO.

MIRABEL

Señas de los removientes

Vaca de 5 años, pelo negro, herrada, desconociéndose su propietario.

(4'50 pstas.) 3333

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 225, correspondiente al día 12 de Agosto de 1952, se publica lo siguiente:

### Ministerios de Agricultura y de Gobernación

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 31 de Julio de 1952, por la que se aprueba el Reglamento por el que han de regularse las condiciones de la leche destinada al abasto público y de las Centrales Lecheras.

(Continuación)

3. Anexos.

a) Local de ordeño.

b) Enfermería.  
c) Local para alimentos y otro para la limpieza del ganado.

d) Laboratorio para las determinaciones analíticas y pruebas de la leche.

e) Local para el filtrado, higienización, refrigeración, embotellado y cierre.

f) Local para el lavado y esterilizado de botellas y demás recipientes.

g) Cámara frigorífica para la conservación de la leche a menos de ocho grados centígrados hasta su distribución.

h) Cuartos de aseo amoldados a las exigencias de la higiene moderna.

Los anteriores locales tendrán pavimentos lisos de material impermeable, desagüe con sumideros de sifón, en los que fuere preciso, paredes y techos de superficies lisas y lavables y de color claro, buena iluminación y adecuada ventilación, suficiente suministro de agua inocua, todas las aberturas al exterior protegidas para evitar el acceso de las moscas y las puertas con dispositivos de cierre automático, abriéndose las exteriores hacia afuera, siempre que fuere posible. La altura mínima de los techos será de tres metros.

### 4. Equipos.

a) Estará construido e instalado en forma que facilite su limpieza y conservación.

b) Todas las superficies que han de estar en contacto con la leche serán perfectamente lisas, resistentes a la corrosión y fácilmente accesibles.

c) Los cubos, bidones y demás recipientes empleados en el ordeño y manipulación de la leche estarán en buen estado de conservación, sin abolladuras, corrosiones y ensuciamientos.

### 5. Personal.

Todas las personas que hayan de realizar las diversas operaciones relativas a la producción, manipulación y tratamiento de la leche, precizarán de las mismas condiciones establecidas en el artículo 51.

### 6. Inspección.

Las condiciones higiénicas del ganado, establos, anexos y equipos precisados serán acreditadas mediante inspección y certificación expedida por la Inspección Municipal Veterinaria, con la frecuencia que determine la Dirección General de Ganadería.

Artículo 11. La «leche higieniza-

da» será entregada al consumo con las características de composición

señaladas para la natural y las siguientes:

Impurezas .....	Grado, 0.
Acidez .....	Máximo, 0,19 g/l.
Número de colonias por un ml. de leche .....	Menos de 100.000.
Gémenes del grupo coliforme (Escherichia-Aerobacte) en 0,1 ml. de leche .....	Ausencia.
Prueba de la fosfatasa .....	Negativa.

Artículo 12. La «leche higienizada» cumplirá, obligatoriamente, con las siguientes condiciones referentes a su preparación y venta:

a) Partir de la leche natural con las características fijadas en el artículo tercero, excepto el tiempo de reducción, que será de tres horas, como mínimo.

b) La limpieza previa de la leche por medio de filtro o centrífuga.

c) El calentamiento uniforme de la leche, bien entre el mínimo de 62º y el máximo de 65º C., durante no menos de treinta minutos o bien a los mínimos de 71,5º C. y quince segundos. Estas relaciones de temperatura y tiempo no excluyen otras que demuestren ser igualmente eficaces, así como tampoco quedan excluidos otros procedimientos de higienización que se autoricen previamente por los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura.

d) Después de la higienización, la inmediata refrigeración a menos de 8º C., seguida de su envasado definitivo en recipientes limpios, esterilizados y convenientemente precintados para asegurar la total protección contra contaminaciones y falsificaciones.

e) La conservación, en todo momento, a temperatura no superior a 8º C., hasta su entrega al consumidor.

f) Que su venta se efectúe dentro de las treinta y seis horas siguientes a la higienización.

g) La terminante prohibición de la repasterización de la leche, del envasado y cerrado manuales, y del embidonado, embotellado y cierre fuera del Centro higienizador.

Artículo 13. La venta de «leche higienizada», que se efectúe al público consumidor directo—en lecherías y a domicilio—se realizará solamente en botellas de capacidad máxima de un litro y de características análogas a las indicadas en el artículo 8º. Llevarán, en forma clara e indeleble, en el cierre, la fecha de higienización

y el nombre del Centro higienizador en el cuerpo. En éste o en el cierre irá la indicación de «leche higienizada o pasterizada».

No se excluyen otros envases apropiados de distinto material, forma o cierre, los que, conjuntamente con las modificaciones que su empleo exija en el esquema general de servicios señalados en el artículo 45, habrán de ser aprobados por los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura.

Artículo 14. La venta de «leche higienizada», que se realice a establecimientos que compren al por mayor—café, bares, restaurantes, hospitales, Centros de beneficencia y otros similares—podrá también efectuarse en bidones de cierre hermético y precintados, con la fecha de higienización en el precinto y el nombre del Centro higienizador en el ato superior.

Artículo 15. Toda la «leche higienizada» podrá estar «homogeneizada», en cuyo caso, además de reunir las correspondientes características y condiciones de preparación y venta, deberá tener sus glóbulos grasos divididos hasta un límite tal, que, después de un reposo de cuarenta y ocho horas, no haya separación visible de crema, ni una diferencia superior al 10 por 100 entre el porcentaje graso de la capa superior, representativa del 10 por 100 del volumen total y el resto de la leche, después de su mezcla.

Cuando se trate de leche higienizada homogeneizada, así se indicará en el cuerpo, precinto o cierre de los envases.

Artículo 16. Cuando se trate de «leche de cabra» será de aplicación todo lo preceptuado en los artículos anteriores, con las variaciones que a continuación se indican:

1 La «leche natural de cabra» será entregada al consumo con las siguientes características:

Materia grasa .....	Mínimo, 3,25 por 100.
Lactosa .....	Mínimo, 4,00 por 100.
Proteínas .....	Mínimo, 3,50 por 100.
Cenizas .....	Mínimo, 0,70 por 100.
Impurezas macroscópicas .....	Máximo, grado 1.
Acidez .....	Máximo, 0'20 por 100.
Prueba de la reductasa con azul de metileno .....	Más de dos horas.

2. Todos los envases, en los que la leche se entregue al consumidor, llevarán la designación específica de «leche de cabra», procediendo al nombre del tipo de que se trate.

Artículo 17. Queda prohibida la mezcla de leches de distinta procedencia animal y su venta simultánea, cuando no se efectúe totalmente envasada, en un mismo establecimiento.

**PARTE II**

**Leche conservada**

Artículo 18. La leche conservada se clasificará, a todos los efectos, en los siguientes tipos: leche esterilizada, leche concentrada sin azúcar o evaporada, leche concentrada con azúcar o condensada y leche en polvo.

Artículo 19. La «leche esterilizada», en el momento de su venta, reunirá, además de las características de composición señaladas para la natural, las siguientes:

- Impurezas macroscópicas, grado 0.
- Acidez. Máximo, 0,19 por 100.
- Gérmenes vivos en un ml. de le-

che, después de incubación a 37° y 55° C. durante cuarenta y ocho horas. Ausencia.

Las marcas de leche esterilizada, que ya estén registradas en la Dirección General de Sanidad, conservarán sus fórmulas, pero con las características señaladas.

Artículo 20. La «leche esterilizada» cumplirá ineludiblemente con las siguientes condiciones:

- a) Partir de la natural, con las características fijadas en el artículo tercero, excepto el tiempo de reducción, que será de tres horas, como mínimo.
- b) Las operaciones previas a la esterilización, de limpieza de la leche por filtro o centrífuga, de homogeneización y del envasado en botellas limpias, asépticas, de cierre hermético y capacidad máxima de un litro.
- c) El nombre del Centro esterilizador, en el cuerpo de la botella, y la fecha de esterilización, en el cuerpo o cierre de la misma.

Artículo 21. La «leche concentrada sin azúcar» (evaporada), reunirá las siguientes características:

Materia grasa .....	Mínimo, 7,50 por 100.
Extracto seco magro .....	Mínimo, 20,50 por 100.
Impurezas macroscópicas .....	Grado 0.
Gérmenes vivos en un ml. de leche, después de incubación a 37° y 55° C., durante cuarenta y ocho horas	Ausencia.

Artículo 22. La «leche concentrada sin azúcar» se obtendrá a partir de la natural, con las características de composición y sanitarias señaladas para su higienización, sometida antes de su esterilización a las operaciones previas de limpieza y homogeneización.

Estará envasada en botes de hojalata o aluminio, herméticamente cerrados y de un contenido neto de 400 gramos. No se excluyen tamaños mayores para consumo al por mayor, ni otros tipos de envases que resultaren apropiados y fueren aprobados por los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura.

Los envases estarán revestidos de una etiqueta, en la que figurarán:

- a) La denominación del producto y su peso neto.
- b) El nombre de la Entidad productora y lugar de producción.
- c) Trimestre y año de fabricación.
- d) Equivalencia del contenido en leche natural.

Las industrias que a la publicación de este Reglamento estuvieren dedicadas a la elaboración de leche concentrada, dispondrán del plazo de un año para que las etiquetas respondan a todos los requisitos anteriores.

Artículo 23. La «leche concentrada con azúcar» (condensada), reunirá las siguientes características:

- Materia grasa. Mínimo, 8 por 100.
- Extracto seco magro (sin azúcar). Mínimo, 22,00 por 100.
- Impurezas macroscópicas. Grado 0.
- Bacterias por gramo de leche. Máximo, 50.000.
- Prueba de la fosfatasa. Negativa.

Los porcentajes de azúcar variarán desde un mínimo a un máximo fijado por las siguientes fórmulas:

Mínimo de azúcar por 100 =  $62,5 - 0,625 \cdot E$   
 Máximo de azúcar por 100 =  $64,5 - 0,645 \cdot E$ , siendo E = Extracto seco total (sin azúcar.)

(Continuará) 2998



**SERVICIO DE RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO**

**EDICTO**

Don Benjamín Rodríguez Marcos, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Alcántara.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos en la contribución rústica, pertenecientes al pueblo de Villa del Rey y años 1949 a 1952, aparece la siguiente:

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ig-

norado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán decididos en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos».

V hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Villa del Rey, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

- 28'73, Adolfo y María Cilleros.
- 87'63, Julián Canales Berenguer.
- 44'80, Rafael Estévez.
- 33'83, Germán López Durán.
- 167'39, Apolinar Moreno Bravo.
- 175'94, Julián Moreno Barroso.
- 32'95, Joaquín Pavón García.
- 39'42, Anastasio Rodríguez Modesto.
- 26'75, Juan Rosado Cid.
- 24'02, Juliana Salgado Moreno.
- 150'93, Juan y Justo Sánchez.
- 203'55, Tomás Tapia y Justo Sánchez.
- 350'00, Tomás Tapia Jiménez.
- 129'49, Francisco Tapia Duarte.
- 58'52, Casildo y Tomás Tapia.
- 257'13, Antonia y María Zambrano Jeraquemada y otros.

Alcántara, 12 de Agosto de 1952.  
B. Rodríguez.

3267

**Ministerio de Agricultura  
Instituto Nacional de Colonización**

(Delegación de Talavera de la Reina)

**SUBASTA DE PASTOS**

Por el Instituto Nacional de Colonización se procederá a la subasta de pastos de invierno y primavera de las fincas de su propiedad, que a continuación se detallan, así como la fecha y lugar donde tendrán lugar dichas subastas.

Finca «LAS HINOJOSAS», del término de Cáceres. Se celebrará la subasta en el pueblo de Sierra de Fuentes, el día 16 de Septiembre de 1952, a las diez de la mañana.

Finca «ATALAYA», del término de Cáceres. Se celebrará la subasta en el pueblo de Sierra de Fuentes, el día 16 de Septiembre de 1952, a las doce de la mañana.

Finca «MINGAJILA DE OVANDO», del término de Torremocha. Se celebrará la subasta en el pueblo de Torremocha, el día 17 de Septiembre de 1952, a las once de la mañana.

Finca «CORRAL BLANQUILLO», del término de Cáceres. Se celebrará la subasta en el pueblo de Torremocha, el día 16 de Septiembre de 1952, a las once de la mañana.

Finca «LA GIRONDA», del término de Campo Lugar. Se celebrará la subasta en el pueblo de Escorial, el día 15 de Septiembre de 1952, a las cinco de la tarde.

Finca «MILLAR DE LOS LICEN-

CIADOS», del término de Cáceres. Se celebrará la subasta en el pueblo de Malpartida de Cáceres, el día 17 de Septiembre de 1952, a las cinco de la tarde.

Los pliegos de condiciones figurarán en la Hermandad de Labradores de cada uno de los pueblos citados, así como también en la Delegación del Instituto Nacional de Colonización, en Talavera de la Reina.

Talavera de la Reina, Septiembre 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). (84 ptas.) 3285

**Instituto Nacional de Enseñanza Media DE CACERES**

**PRUEBAS DE SUFICIENCIA**

Convocatoria extraordinaria

RELACION de los días y horas del mes de Septiembre actual señalados para verificar las pruebas de suficiencia de los alumnos que quedaron pendientes de aptitud en la convocatoria de Mayo y de los matriculados en la de Agosto.

**ENSEÑANZA OFICIAL**

	Días
Primer curso .....	17
Segundo curso .....	17
Tercer curso .....	18
Cuarto curso .....	18
Quinto curso .....	19
Sexto curso .....	19
Séptimo curso .....	17

**INGRESO**

Alumnas y Alumnos que estén también matriculados para primer curso .....	20
Alumnas no matriculadas para 1.º (núms. 1 al 61) .....	22
Alumnas no matriculadas para 1.º (núms. 63 al fina) .....	28
Alumnos no matriculados para 1.º (núms. 1 al 35) .....	23
Alumnos no matriculados para 1.º (núms. 36 al fina) .....	24

**ENSEÑANZA LIBRE**

Primer curso (alumnas y alumnos) ..	22 y 23
Segundo curso » » ..	24
Tercer curso » » ..	25
Cuarto curso » » ..	26
Quinto curso » » ..	27
Sexto curso » » ..	27
Séptimo curso » » ..	17

**DISPENSA DE ESCOLARIDAD**

Los mismos días señalados para la Enseñanza Libre, según el curso.

**PRIVADA CON LICENCIADOS**

Séptimo curso (todos los Colegios), día 17.  
Otros cursos (todos los Colegios), día 29.

Los alumnos de 7.º curso que tengan pendientes asignaturas de 6.º se examinarán, previamente, de estas asignaturas el mismo día 17, señalando para 7.º

Los matriculados para un curso que tengan asignaturas pendientes del anterior, se presentarán en los días señalados para los cursos a que correspondan dichas asignaturas pendientes, toda vez que, sin aprobar las mismas, no podrán someterse a las pruebas del curso siguiente.

A las pruebas de INGRESO acudirán provistos de estilográfica o pluma y tintero.

Los matriculados por Enseñanza Libre serán llamados comenzando por las alumnas y siguiendo los alumnos, todos según el número que tuvieren en los exámenes de Junio y

siendo los últimos los matriculados en Agosto.  
Los exámenes de FISILOGIA E HIGIENE para Practicantes, ENSEÑANZAS DE HOGAR, DIBUJO Y EDUCACION FISICA Y POLITICA se celebrarán en los mismos días señalados para cada curso de Enseñanza Libre.

Antes de presentarse a examen entregarán todos, excepto los de Ingreso, sus Libros de Calificación Escolar en la Portería del Instituto.

Se advierte a todos en general, que las pruebas comenzarán a las NUEVE EN PUNTO de la mañana, debiendo presentarse con la mayor puntualidad.

Cáceres, 6 de Septiembre de 1952.  
—El Director, Abilio R. Rosillo.

3321

## Servicios Hidráulicos del Tajo

### CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: D. Germán Jiménez Gómez y veintitrés más relacionados en la petición.

Y de su representante: D. Santiago Martínez Fornés.—Carranza núm. 5, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 225 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río A. agón.

Término municipal en que radicarán las obras: Coria (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitos en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos. (A. 74-O).

Madrid, 3 de Septiembre de 1952.  
—El Ingeniero Director, Ramón María Serret.

(94/50 pstas.)

3347

## Juzgados

### GARROVILLAS

#### Edicto

Don Tomás Marcos Calvo, Juez de Instrucción de esta villa de Garrovillas y su partido.

Por el presente expedido a virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 48 del corriente año, ruego a todas las Autoridades así Civiles como Militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la práctica de activas gestiones para la busca y rescate de lo que a continuación se expresa, sustraído de las fincas «Caseta del Ejido» y «Cercado del Ejido», del término municipal de Casas de Millán, en la noche del 30 al 31 de Agosto último pasado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Semovientes y efectos cuya busca se interesa

De la propiedad de Joaquín Fernández Villar: Una mula burraña, de 2 años, pelo castaño oscuro, altura menos de la marca, tiene en la frente una señal de haber llevado un golpe, sin que dicha señal tenga bello, pisa con la mano derecha un poco para fuera. Dos sogas y una cabezada.

De la propiedad de José María Floriano: Un mulo burraño, pelo castaño oscuro, menos de la marca, de cuatro años, bociblanco, ojalado, bragado, con un hierro número 4 en la nalga izquierda y una costilla fracturada en el costillar izquierdo.

Dado en Garrovillas a 3 de Septiembre de 1952.—Tomás Marcos—El Secretario, Pedro García.

3294

### HOYOS

Don Teodoro García Estévez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 51 de 1952, por hurto de una caballería de las señas que al final se indican, de la propiedad de Gonzalo Revilla Lorenzo, vecino de Hernán Pérez, cometido en la jurisdicción de dicho pueblo (casco).

En su virtud ruego a todas las Autoridades, así Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dicho semoviente y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Señas del semoviente

Un burro, edad cuatro años, alzada regular, con raya de mula en la cruz, desherrado y tiene las puntas de las orejas negras.

Dado en Hoyos a 27 de Agosto de 1952.—Teodoro García.—P. S. M., el Secretario, Fernando Magdaleno.

3207

### CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, Juez Municipal propietario en funciones de Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía

Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruya con el número 159 de 1952, por estafa.

Cuatrocientas pesetas en tres billetes de a cien, uno de cincuenta, otro de veinticinco y el resto en duros y pesetas, que han sido sustraídas al vecino de Santiago del Campo, Nicasio Sánchez Parro, en esta población, señalándose a los autores por las siguientes características: Uno de ellos de una altura aproximada de 1'55, tocado con sombrero marrón, vistiendo pantalón de paca, alpargatas y americana de género color marrón, y el otro de más edad, de estatura similar, cubierto con boina, vistiendo americana clara y pantalón de color oscuro y calzando alpargatas.

Dado en Cáceres a 3 de Septiembre de 1952.—Pedro Lumbreras.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., Narciso Valle.

3317

### LOGROSAN

#### Requisitoria

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo Belmonte, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por la presente y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Martina Ruiz Moreno, de 38 años, soltera, hija de Doroteo y Catalina, natural de Acedera (Badajoz), y domiciliada últimamente en Madrigalejo, cuyo actual paradero se ignora, y procesada en la causa número 51 de 1952, por el delito de hurto, para que en término de diez días, a partir de la publicación en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cáceres y Badajoz, comparezca en este Juzgado a fin de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento, apercibida de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de la referida procesada, que de ser habida será puesta a mi disposición en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Logrosán a 4 de Septiembre de 1952.—Federico Mariscal.—El Secretario accidental, J. Francisco Aguado.

3331

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se llama a José Tarazonán García, de 17 años de edad, soltero, colchonero ambulante, en ignorado paradero, para que en el término de diez días, se presente ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que no verificatorio será declarado rebelde, encargando a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado, por así haberlo acordado en la causa que instruyo con el número 11 de 1952, por delito de hurto.

Dado en Navalmoral de la Mata a 25 de Agosto de 1952.—Fernando Fernández.—El Secretario, Adolfo Pérez Coello.

3297

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se llama a un soldado que dice ser vecino de Castañar de Ibor, a quien en el mes de Enero de 1944 y en ocasión en que se encontraba hospedado en la Posada de la Plaza de esta localidad, le fué sustraída de la misma una maleta, a fin de que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para recibirla declaración, designar testigos de preexistencia y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se hace por medio del presente.

Dado en Navalmoral de la Mata a 30 de Agosto de 1952.—Fernando Fernández.—El Secretario, Adolfo Pérez Coello.

3298

### CACERES

Don Pedro Lumbreras Valiente, accidental Juez de Primera Instancia de esta Capital de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de 1.ª Instancia y a virtud de escrito de doña María Cecilia Lozano Dejea, mayor de edad, soltera y vecina de Cáceres, se ha solicitado la declaración de herederos abintestatos por fallecimiento de su hermano de doble vínculo don Pedro Lozano Dejea, natural que fué de Trujillo, en donde nació el día 21 de Octubre de 1891, hijo de don Pedro y doña Andrea, y que falleció en esta ciudad el día 3 de Febrero del año en curso, en estado de viudo de doña María Valiente Tercero, que falleció en esta Capital el día 5 de Febrero de 1939, sin descendencia ni ascendencia, ya que sus referidos padres don Pedro y doña Andrea, fallecieron respectivamente, en Trujillo y Jaraijejo, los días 18 de Diciembre de 1926 y 7 de Marzo de 1908; por lo que la sucesión intestada del referido don Pedro Lozano Dejea, ha sido solicitada por los parientes colaterales del mismo, hermanos de doble vínculo, la referida doña María Cecilia Lozano Dejea, don Francisco Daniel, doña María del Carmen y doña Visitación Paulina Lozano Dejea, ya que otros tres de los siete hermanos del causante, llamados Pablo, Paulino y José, han fallecido con anterioridad en Trujillo (Cáceres), en San Roque (Cádiz) y en Talaván (Cáceres), los días 2 de Octubre de 1916, 16 de Febrero de 1918 y 25 de Noviembre de 1927.

Por lo cual y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, siguientes al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cáceres a cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Pedro Lumbreras.—P. S. M., el Secretario, Narciso Valle.

(105 pstas.)

3348

### CIUDAD RODRIGO

Don Luis Hernández Picado, accidental Juez de Instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por el presente se interesa la busca y rescate de los semovientes que al

final se reseñarán, que desaparecieron de la finca «El Collado», término de El Bodón, en la noche del 16 al 17 de Agosto pasado y eran de la propiedad de Juan Torres Hernández, y caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en la causa que se sigue con el número 89 1952, por sustracción de indicados semovientes.

Dado en Ciudad Rodrigo a 1.º de Septiembre de 1952.—Luis Hernández.—El Secretario, (ilegible).

#### Semovientes desaparecidos

Una burra rucia, de unos 10 años, de alzada más bien grande, sin más señas.

3325

### CACERES

Don Simón Rodas Serrano, Juez Municipal sustituto en funciones de la ciudad de Cáceres.

Por el presente se cita a los que dijeron ser Isidro Villarejo Pérez y Miguel Serrano de la Osa, ambos mayores de edad y esta de vecindad, a fin de que el día 18 del actual y hora de las diez y treinta, comparezcan a la celebración del juicio de faltas que en su contra se sigue con el número 1242 de 1951, por infracción a la Ley de Caza, al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quien sea el autor o autores de referido hecho, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 6 de Septiembre de 1952.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.—V.º B.º, el Juez de Municipal sustituto, Simón Rodas.

3328

## Alcaldías

### MADRIGALEJO

#### Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de la casa número 11 de la Plaza del Generalísimo Franco, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Madrigalejo, 28 de Agosto de 1952.—El Alcalde, P. Madrigal.

3209

### LA CUMBRE

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Cumbre a 29 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

3239

### TRUJILLO

#### Anuncio

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia el pliego de condiciones que ha de regir el concurso de suministro de fluido

eléctrico para alumbrado público de la Ciudad de Trujillo (Cáceres) y sus Arrabales, se encuentran expuesto al público por término de ocho días, para que contra el mismo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Trujillo, 28 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Julián G. de Guadiana.

3223

### LA CUMBRE

Instruido expediente de Habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Cumbre, a 29 de Agosto de 1952.—El Alcalde, Francisco Sánchez.

3240

### TORREMENGA

#### Anuncio

Instruido expediente de Suplemento de Crédito y aceptado en principio por la Corporación, con cargo al superávit resultante de la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, a tenor de lo que preceptúa el artículo.

Torremenga a 26 de Agosto de 1952.—El Alcalde, P. O. Urbano Mateos.

3228

### PERALES DEL PUERTO

#### Anuncio

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza sobre establecimiento de una tasa municipal para la prestación del servicio sobre el uso de pesas y medidas de la propiedad de este Ayuntamiento, queda la misma expuesta al público por término de quince días y tres más, a fin de que los que se consideren perjudicados, puedan presentar durante dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

También se hace público que ha sido acordado por este Ayuntamiento, la prórroga de las ordenanzas que rigen en el año actual, para el ejercicio siguiente 1953.

Perales del Puerto a 30 de Agosto de 1952.—El Alcalde T. Rodríguez.

3226

### HERVAS

#### Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hervás.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el Proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un Centro Primario de Higiene Rural y Casa del Médico, de esta villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones, por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante la Corporación municipal por cualquiera de las causas in-

dicadas en el número 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 656 de la referida Ley.

Hervás a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, Jaime Martín.

3229

### IBAHERNANDO

#### Anuncio

Cofeccionado nuevamente anteproyecto para construcción de un Centro Rural de Higiene y Casa para el médico en esta villa, por adolecer de defecto el primitivo, se encuentra expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, con el fin de que en dicho plazo pueda ser examinado libremente y presentarse en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ibahernando, 31 de Agosto de 1952.—El Alcalde Juan D. Gómez.

3236

### CASAS DE DON ANTONIO

#### Edicto de subasta

El día veintiuno del actual, de doce a una de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo mi Presidencia o Teniente en quien delegue, la primera subasta para la venta de los aprovechamientos de hierbas, pastos y rastrojeras de la Dehesa Comunal Hocino, por un período de cuatro años, que darán principio el día 1.º de Octubre próximo, y terminarán el 30 de Septiembre de 1956, siendo el tipo de tasación el de cuarenta mil pesetas anuales.

La subasta se verificará por pliegos cerrados que podrán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante la primera media hora después de abrirse el acto de la subasta, y a los que se acompañarán resguardo del depósito del cinco por ciento del tipo de tasación, pudiendo hacerse dicho depósito sobre la mesa al entregar el pliego.

Caso de resultar iguales algunas de las proposiciones más ventajosas, se abrirá en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos entre sus firmantes, y si subsistiese la igualdad, se decidirá por la suerte. Si ésta quedara desierta por cualquier circunstancia, tendrá lugar el día 28 del actual, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Las proposiciones para optar a la subasta, se adaptarán en su redacción al siguiente

#### Modelo

Don..... (nombre y apellidos), provisto de documento de identidad (carnet, tarjeta blanca, cédula personal, etc.) que acompaña, acepta todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, para la subasta de los aprovechamientos de hierbas, pastos y rastrojeras de la Dehesa Hocino, y adjunta resguardo (en su caso), del depósito del cinco por ciento, ofreciendo la cantidad..... (en letra), por cada uno de los cuatro años que el aprovechamiento comprende.—(Fecha y firma).

Casas de Don Antonio, 6 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Jerónimo Moreno.

(99 psas).

3223

### HERVAS

#### Edicto

Propuesto por la Comisión Permanente, suplementos y habilitaciones de crédito dentro del presupuesto municipal extraordinario para la pavimentación de la vía pública, a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, para el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 Diciembre de 1950, y para general conocimiento.

Hervás, 1 de Septiembre de 1952.—El Alcalde accidental, (ilegible).

3242

### GUIJO DE GALISTEO

#### Edicto

Don Pedro Galindo Sánchez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento por el presente edicto hace saber: Que el día trece del presente mes y hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial mediante pliego cerrado la subasta de los aprovechamientos de pastos, labor y montanera, de la Dehesa Boyal, de estos propios Monte número 1.º E, durante los años forestales de 1952 53 a 1956 57 (cuatro años), por el tipo de tasación de NOVENTA MIL PESETAS anuales, con más el importe del 10 por 100 para mejoras del monte y presupuesto de honorarios del Distrito Forestal de esta provincia. Los pliegos se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, cinco días antes del señalado para la subasta durante las horas laborables, dicha subasta se ajustará al pliego general de condiciones facultativas del Distrito Forestal y al de las económicas de este Ayuntamiento, que estarán de manifiesto.

Guijo de Galisteo, 2 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Pedro Galindo.

(48 psas.)

3332

### CORIA

#### Edicto

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto el presupuesto extraordinario aprobado por esta Corporación Municipal, para atender obligaciones procedentes de la construcción de una Casa-Cuartel de la Guardia Civil, abastecimiento de agua y Servicio Eléctrico Municipalizado, por un importe total de 770.000 pesetas, para nutrir el cual, en su parte de ingresos, se ha acordado contratar un préstamo de 700.000 pesetas, con el Banco de Crédito Local.

Dicho Presupuesto con su anexos y antecedentes, puede ser examinado por todos los vecinos o entidades interesadas, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente ante este Ayuntamiento, que las dará el curso reglamentario.

Coria, 1 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, José M.º Francisco Cándena.

3244